



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2014-0858-TRA-PI

Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “California 237”

GLORIA S.A., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen No. 5672-2014)

Marcas y otros signos distintivos

VOTO No. 465-2015

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las catorce horas con veinte minutos del diecinueve de mayo del dos mil quince.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Mark Beckford Douglas**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-0857-0192, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GLORIA S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de Perú, domiciliada en Avenida República de Panamá, 2461, Lima 13, Perú, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cuarenta minutos y dos segundos del veinticinco de setiembre de dos mil catorce.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cuarenta minutos y dos segundos del veinticinco de setiembre de dos mil catorce, se rechazó la solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “**California 237**”, en clase 29 de la nomenclatura internacional.

SEGUNDO. Que por escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial, en fecha



veintitrés de octubre de dos mil catorce, visible a folio 21, se interpuso recurso de apelación contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal en fecha trece de mayo de dos mil quince, el Licenciado **Mark Beckford Douglas**, en la representación dicha manifestó: “*[...] Que vengo a solicitar el desistimiento de la apelación presentada en contra de la resolución de las 14:40:02 del 25 de setiembre del 2014.*

[...]

Por lo que con vista en los artículos 22 de la Ley Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, artículos 229,2; 337 y 339 de la Ley General de Administración Pública y el artículo 208 del Código Procesal Civil. Solicito el desistimiento de la presente apelación y la devolución del expediente respectivo al Registro de la Propiedad Industrial para proceder a continuar con el registro del Signo respectivo. [...]” (folio 46)

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por el Licenciado **Mark Beckford Douglas** en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó por parte del aquí recurrente, el desistimiento del recurso de apelación presentado, por lo que en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de dicho recurso, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.



POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por el Licenciado **Mark Beckford Douglas**, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **GLORIA S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con cuarenta minutos y dos segundos del veinticinco de setiembre de dos mil catorce. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.-**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suarez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55